



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
QUE SE DENOMINARA: MARIO ANDRADE CONSTRUCCIONES CIA LTDA.  
ENTRE: MARIO FERNANDO ANDRADE HIDALGO Y LOURDES BEATRIZ  
HIDALGO LOZADA.

CAPITAL: \$2.500 U.S.D

V.J. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy LUNES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores 1) Mario Fernando Andrade Hidalgo, de estado civil casado; y, 2) Lourdes Beatriz Hidalgo Lozada, de estado civil soltera, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Tena, provincia de Napo y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la

siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción y celebración de la presente escritura pública

de constitución de la compañía, las siguientes personas:

señor Mario Fernando Andrade Hidalgo, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Ingeniero

Ambiental y Construcciones Ecológicas, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro tres tres

cuatro dos guión ocho y domiciliado en la ciudad de Tena,

provincia de Napo y la señora Lourdes Beatriz Hidalgo

Lozada, de estado civil soltera, mayor de edad,

ecuatoriana, de profesión Licenciada en Administración de

Empresas, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero

uno dos tres tres cuatro cuatro guión cuatro y

domiciliada en la ciudad de Tena, provincia de Napo, todos

hábiles para contratar y contraer obligaciones, cual en

derecho se requiere. SEGUNDA: OBJETO.- Los comparecientes

declaran que constituyen una Compañía de Responsabilidad

Limitada, que se regirá por los estatutos que contiene

esta escritura pública y por la Ley de Compañías del

Ecuador. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará MARIO

ANDRADE CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Tena, provincia de Napo, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social:

a) La construcción, fiscalización, supervisión, mantenimiento de obras civiles;

b) La construcción de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, edificios, instalaciones para servicios;

c) La construcción de carreteras, caminos, puentes, plantas de tratamiento para agua potable y para aguas servidas, alcantarillados, conducciones para agua potable

y en general cualquier construcción de obras de infraestructura;

d) Importación y comercialización de artículos, equipos, materiales para la construcción y ferretería en general, contratando servicios de transporte a compañías legalmente constituidas;

e) Importación y comercialización de vehículos, repuestos, neumáticos, aceites y todo tipo de insumos relacionados;

f) Actividades de asesoría y consultoría ambiental;

g) Servicios petroleros, construcción de campamentos, estudios de impacto ambiental y otros relacionados; y,

h) Los demás actos de comercio permitidos por las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de

Socios. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad por los socios, de la siguiente manera: UNO) Mario Fernando Andrade Hidalgo, aporta en numerario la cantidad de dos mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 2.375,00), correspondiéndole la cantidad de dos mil trescientos setenta y cinco participaciones de un dólar cada una; y, DOS) Lourdes Beatriz Hidalgo Lozada, aporta en numerario la cantidad de cientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 125,00), correspondiéndole la cantidad de cientos veinte y cinco participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Mario Fernando Andrade Hidalgo	2.375,00	2.375,00	2.375	95
Lourdes Beatriz Hidalgo Lozada	125,00	125,00	125	5
TOTAL	2.500,00	2.500,00	2.500	100



NOTARIA  
CUARTA

5000013  
**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura.

ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones que tiene el socio de esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el "consentimiento unánime" del capital social. ARTICULO

OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL. - Si se acordare un aumento de capital, tendrán derecho preferente los socios para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales.

ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Se someterá a consideración de la Junta General los balances de pérdidas o ganancias y de situación acompañados de un informe del Gerente General.

Durante los ocho días posteriores, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS. - Los derechos y obligaciones de los socios son aquellos que se encuentran contemplados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les corresponda a prorrata de la aportación por ellos pagada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios, legalmente convocada y reunidos, tiene las siguientes atribuciones: Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; designar Presidente y Gerente General de la Compañía; y, las demás atribuciones previstas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier momento que fueren convocadas. ARTICULO

DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria para la Junta General de Socios se realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y además mediante comunicación escrita y personal a cada uno de los socios. La Junta estará validamente constituida para deliberar en



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

NOTARIA primera convocatoria, si los concurrentes a ella CUARTA

representan "más del cincuenta por ciento del capital social, sino la junta se reunirá en segunda convocatoria

"con el número de socios presentes", debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: La

Junta General será presidida por el Presidente y a su falta por el Gerente General. Actuará como Secretario el

Gerente General y en ausencia el socio que designe la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las actas de las

deliberaciones y acuerdos de la Junta General será asentada en el Libro destinado para el efecto y

autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.- La administración de la Compañía corresponde a los siguientes

funcionarios: a) Al Presidente, y, b) Al Gerente General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente no

se requiere ser socio, durará "dos años" en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido y

continuará en ellas hasta que sea debida y legalmente reemplazado. En caso de falta, le subrogará el "Gerente General" en todas las atribuciones y deberes. ARTICULO

DECIMO NOVENO: Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones y deberes: (a) Convocar y presidir las

sesiones de la Junta General; (b) Suscribir junto con el Gerente General y Secretario las actas de las sesiones; (c)

Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta

General de Socios; y. (d) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley, estos estatutos o la Junta General. ARTICULO VEGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL. - Para el desempeño del cargo de Gerente

General no se requiere ser socio: durará dos años en el

ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente

reelegido y continuará en ellas hasta que sea debida y

legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El

Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la

dirección y administración de los negocios de la compañía

y en ejercicio de sus funciones le corresponde las

siguientes atribuciones y deberes: (a) Representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todos los

actos y contratos que celebre la misma; (b) Convocar a

Junta General, conjunta o separadamente con el Presidente

de la compañía; (c) Suscribir conjuntamente las actas de

las sesiones de la Junta General y los certificados de

aportación; (d) Presentar el balance anual y la cuantía de

pérdidas o ganancias, así como la propuesta de

distribución de beneficios sociales; (e) Nombrar, remover y

fijar los sueldos y salarios de los trabajadores de la

compañía, así como aceptar las renunciaciones que aquellos

presenten; (f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven

debidamente la contabilidad y los libros exigidos por el

Código de Comercio; (g) Actuar como Secretario de la Junta

General y llevar el libro de actas correspondiente; (h)

Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar

letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000085

NOTARIA  
CUARTA

crédito; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la misma; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, (k) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando el periodo para el que fueren elegidos el Presidente y el Gerente General de la Compañía haya culminado, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la ejercerá el Gerente General, quien tiene facultades para conceder poderes especiales, si otorgare poderes generales deberá obtener autorización de la Junta General. En ausencia o falta del Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma. ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: En la sesión en la que se aprobaron los estatutos, todos los socios y por lo mismo, representando a la totalidad del capital social, por unanimidad y de conformidad a los artículos ciento treinta y seis, inciso primero parte final y ciento treinta y nueve de la Ley de

Compañías, se hicieron las siguientes designaciones como funcionarios de la compañía: Gerente General, se designó al Ingeniero Mario Fernando Andrade Hidalgo; Presidenta, a la Licenciada Lourdes Beatriz Hidalgo Lozada. También se delega a la Doctora Magali Deyanira López Montero, Abogada con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, aprobación de la misma en la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil. Una vez cumplidas todas las formalidades legales, los administradores asumirán todas las funciones asignadas por los estatutos y la Ley de Compañías, considerando además, que los funcionarios de la compañía en formación aceptaron los cargos y rindieron su promesa, acto que se ratifica con la suscripción de la correspondiente escritura.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora Magali López Montero, con matrícula número diez mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, los mismos se afirman y



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

NOTARIA ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad CUARTA de acto de todo lo cual doy fe.-

*Mario Andrade*  
MARIO FERNANDO ANDRADE HIDALGO C.C.



150043342-8

*Lourdes Beatriz Hidalgo Lozada*  
LOURDES BEATRIZ HIDALGO LOZADA C.C.



150128344-4

*[Signature]*  
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 180123344-4  
HIDALGO LOZADA LOURDES BEATRIZ  
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA  
23 FEBRERO 1993  
001-0203 00504 F  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ

*Hidalgo*



*Loza L. c. de*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI33372442

ECITEE SUPERIOR EMPLEADO  
ALFREDO HIDALGO  
FLOR LOZADA  
14/04/2021  
REN 0021250



*Notaria*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Presidente - Ecuador

176-0024 NUMERO  
1801233444 CEDULA  
HIDALGO LOZADA LOURDES BEATRIZ

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTON  
LA MATRIZ ZONA

*Lider Moreta*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CIUDADANIA 150043342-8  
ANDRADE HIDALGO MARIO FERNANDO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
15 JULIO 1973  
002-0373 01545 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1973

*Andrade*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V1134

CASADO NATALIA E VILLAVICENCIO DALGO  
SUPERIOR INGENIERO  
AINEE FERNANDO ANDRADE  
ELSA GUADALUPE HIDALGO  
TENA 14/04/2009  
14/04/2021  
REN 0553346



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

232-0001 NUMERO  
1500433428 CEDULA  
ANDRADE HIDALGO MARIO FERNANDO

ORELLANA LORETO  
PROVINCIA CANTON  
LORETO ZONA

*Lider Moreta*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Yo, Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a. *Lider Moreta*  
20 JUL. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254987  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ MONTERO MAGALI DEYANIRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2009 3:18:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARIO ANDRADE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 15 de Julio de 2009  
 Mediante comprobante No.- 516769796, el (la) Sr. (a) (ita): MARIO FERNANDO ANDRADE HIDALGO  
 Con Cédula de Identidad: 1500433428, consignó en este Banco la cantidad de: 2500  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MARIO ANDRADE  
 CONSTRUCCIONES CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	MARIO FERNANDO ANDRADE HIDALGO	1500433428	\$.	2375	usd
2	LOURDES BEATRIZ HIDALGO LOZADA	1801233444	\$.	125	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>2.500.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

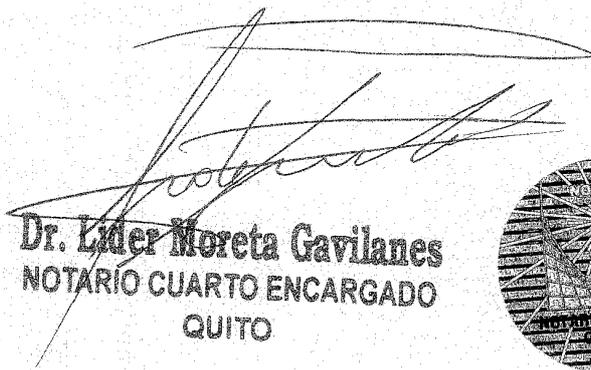
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

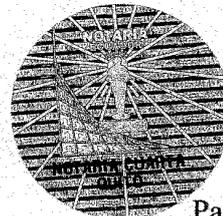
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Agentes  
 Samuel Galindo Paredes  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agosto 2009  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-  
 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS  
 LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
 QUITO



Notaria 4ta.  
  
**Lider Moreta Gavilanes**  
 Quito - Ecuador

Pasa.....

Viene.....0000018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINA MARIO ANDRADE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES MARIO FERNANDO ANDRADE HIDALGO Y LOURDES BEATRIZ HIDALGO LOZADA. JUNTO CON LA RESOLUCION No. 09-Q.I.J. 003188. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE ACUERDO EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "036", REPERTORIO NUMERO "1642" DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 21 de Agosto del año 2009

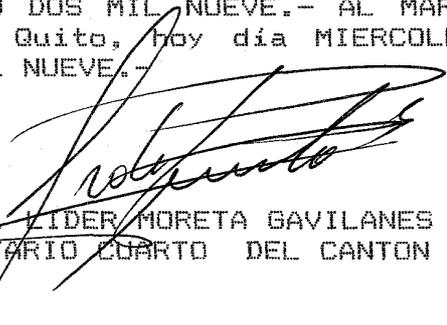




NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09 Q.IJ.003188 DE CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .MARIO ANDRADE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA..., OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MIERCOLES DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0022168

Quito,

10 SEP 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARIO ANDRADE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL